Dictamen DNCP/DGAJ N° 11150/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	21/9/2023
ID:	430054
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA
Entidad Convocante:	Comando del Ejército
Denunciante:	Caso N° 398/23.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Irregularidades en Proceso Licitatorio

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 398/23;
2. Aclaraciones al denunciante;
3. Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación tiene como base la denuncia con protección de identidad, ingresada a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos –Módulo de Investigaciones Electrónicas en la cual el denunciante alega supuestas irregularidades en el proceso licitatorio, en contravención a requisitos del Pliego de Bases y Condiciones respectivo y falta de actualización de documentaciones relativas al proceso licitatorio. Tras la revisión de la denuncia se constata un interés particular en la convocatoria por parte del recurrente que cuenta con plazo para interponer la impugnación contra las bases concursales de conformidad al art. 79 de la Ley 2051/03 conforme a lo analizado en este dictamen, por ende, se detecta que la vía pertinente para la mencionada impugnación no es la denuncia sino la protesta. En ese sentido, se dispone el cierre de esta investigación de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto Nº2992/19, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, la DNCP actuará dentro del ámbito de su competencia.

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

DENUNCIA:

La denuncia recibida a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos – Módulo de Investigaciones Electrónicas – como CASO N° 398/23 en fecha 20 de setiembre del corriente, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento por Concurso de Oferta; " "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN COMANDO LOGISTICO UOC 5; ID 430054 ", refiere lo siguiente:

"En el marco del presente proceso de contratación – Convocatoria de la Licitación ID N°430054 – Mantenimiento y Reparación de Ascensores para la DISERSANFA vengo a formular la presente denuncia, ya que a la fecha es inviable formular protesta contra el PBC del mismo en base a las siguientes consideraciones que pasare a exponer:

La apertura del presente proceso esta fijado para el día viernes 22 de setiembre de 2023 a las 14:30 horas.

La fecha tope de consultas estaba establecida para el día martes 12 de setiembre del 2023 a las 06:00 horas.

Conforme se verifica en los datos de la presente convocatoria, la fecha de publicación del presente proceso fue realizado el día 12 de setiembre del 2023 a las 13:06, es decir, después de vencido el plazo para poder realizar consultas en el mismo.

De la misma manera, en el PBC del presente proceso, la fecha de visita técnica fue establecido para el día 12 de julio del corriente año, de 07:30 horas a 10:00 horas, con participación obligatoria.

Del portal de la DNCP, se verifica que se realizó la presente observación por el técnico verificador, sin que a la fecha se haya publicado una adenda por el cual establezcan correctamente la fecha de la visita técnica, así como la fecha tope de consultas.

Adjunto print de pantalla:

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Usted está aquí: Inicio > Licitación 430054: Convocatoria > Datos de la Verificación

Datos de la Verificación

Datos de la Verificación

Usuario Verificador:	ccastillo
Tipo de Verificación:	Comunicación de Reparo
Fecha de Solicitud:	08-09-2023 - 09:12
Fecha de Fin:	12-09-2023 - 13:02
Estado:	Publicado

Observaciones

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	**Sección:**	Datos de Licitación
Situación:	**Vigencia del contrato no corresponde**		
Descripción:	Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.		
Comentario:	En el apartado de Vigencia del Contrato, solicitamos a la convocante, incluir desde cuando empezaría a regir la vigencia.		

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	**Sección:**	Datos del SICP
Situación:	**Error en la fecha tope para realizar consulta**		
Descripción:	En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19		

De la misma manera, se remitieron consultas al correo electrónico indicado por la convocante en el presente proceso, a fin de obtener información sobre las observaciones realizadas, y no fueron respondidas. Adjunto los print de pantalla de los mismos.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 1

Más

Etiquetas +

2 de 7

Visita técnica.

RG <rgparaguay.licitaciones@gmail.com>
para uoccf5

18 sept 2023, 10:36 (hace 2 días)

Buenos días,

REF.:Mantenimiento y Reparación de Ascensores para la DISERSANFA

ID de Licitación: 430054.

Por el presente medio me dirijo a usted para coordinar una visita técnica supervisada para la presentación de las ofertas, referente al llamado público de **Mantenimiento y Reparación de Ascensores para la DISERSANFA**, debido que en el Pliego de Bases y Condiciones figura la realización en fecha **12/07/2023**, aguardo contestación, aprovechó la ocasión para saludarle atentamente.

Atte.

RG ELEVADORES

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Lugar de Apertura de Ofertas:	RUTA TRANSCHACO KM 15 1/2 UOC N° 5	Fecha de Apertura de Ofertas:	viernes, 22 de septiembre de 2023 - 14:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Lote
Fuente de Financiamiento:	Recursos Del Tesoro (Fuente 10)
Anticipo:	5% En este procedimiento de contratación se prevé el otorgamiento de un anticipo a las MIPYMEs que resulten adjudicadas.
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego

Datos del Contacto

Nombre:	RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
Cargo:	JEFE DPTO UOC N° 5
Teléfono:	750369
Correo Electrónico:	uoccf5@comlog.mil.py

Informaciones Importantes

Restricciones de la Convocante: INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

Compartir en redes sociales: Facebook Twitter

En las condiciones señaladas, el presente proceso atenta contra los principios básicos de las compras públicas, y atentan directamente contra potenciales oferentes que contamos el interés legítimo de poder presentarnos en el mismo y resultar adjudicados, por lo que solicitamos se de por ingresado la presente denuncia, y se ordene las modificaciones pertinentes a fin de poder permitir la participación en el presente proceso."

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No Aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No Aplica.

NOTIFICACIONES:

No Aplica.

CONTESTACIONES:

No Aplica.

ANÁLISIS:

Esta investigación se basa en la denuncia presentada a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos, específicamente en el Módulo de Investigaciones Electrónicas, identificada como Caso N° 398/23. El denunciante alega la existencia de supuestas irregularidades en relación con el llamado a Concurso de Oferta para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA," convocado por el Comando Logístico, con el ID 430054. Estas supuestas irregularidades en torno a la visita técnica y la fecha límite para realizar consultas. Además, el denunciante sostiene que estas situaciones podrían impedir la participación de posibles oferentes, teniendo en cuenta que la fecha de apertura de las ofertas está programada para el 22 de septiembre de 2023.

En cuanto a la cuestión de la viabilidad de presentar una protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones del proceso en cuestión, es importante señalar al denunciante lo establecido en el capítulo octavo de la normativa legal vigente, particularmente en el Artículo 79 de la Ley 2051/2003, que dispone lo siguiente:

"Artículo 79.- Procedencia

Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. ***La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de***

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho de protestar, sin perjuicio de que la Auditoría General que corresponda, actué en cualquier momento de oficio o a pedido de personas interesadas en los términos de la ley.

La falta de acreditación de la personería y el interés legítimo del promotor será motivo de re chazo de la acción solicitada."

"Artículo 80.- Requisitos de la Protesta

En la protesta el promotor deberá manifestar, bajo fe de juramento, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de la manifestación indicada será causal de rechazo de la protesta.

La expresión de hechos falsos por el promotor de la protesta se sancionará de acuerdo con las disposiciones de esta ley y a las demás que resulten aplicables."

En este sentido, resulta importante aclarar al denunciante que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC, el mismo cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Que la **protesta,** es un mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051. Asimismo, es reglamentado por el **Decreto N°2992/19** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007"****, ART. 129° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias.*

Teniendo presente el artículo mencionado, es conveniente aclarar al denunciante que considerando que la fecha fue el **12 de setiembre del corriente, el plazo de 10 días hábiles para la interposición de la Protesta respectiva aún está en vigencia** de conformidad al Art. 79 de la Ley 2051

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que **el denunciante que la vía pertinente para impugnar el PBC es la PROTESTA**, puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada.

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Atendiendo a la "NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS" como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir "FIRMEZA JURÍDICA" con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

"...Los pliegos de las licitaciones o concursos públicos contienen un conjunto de prescripciones que comprenden desde reglas de procedimiento, requisitos técnicos y financieros de las ofertas y criterios de selección hasta cláusulas de naturaleza contractual que regirán la futura relación con el adjudicatario..."[1];

"...Antes de la publicidad de los pliegos -requerida normativamente- no operan efectos jurídicos directos en la esfera de los particulares interesados, por lo que permanecen como actos internos de la Administración. Pero una vez que han cobrado publicidad, los pliegos asumen una condición normativa o reglamentaria hasta el momento de la presentación de las ofertas... A partir de allí y hasta la adjudicación, los pliegos no pierden su carácter normativo o reglamentario, aunque bajo un régimen peculiar que, en principio, excluye la posibilidad de modificar las reglas de juego sobre las cuales los oferentes formularon sus propuestas..."[2].

Por todo lo expuesto, corresponde el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°398/23, al constatarse un interés particular en la convocatoria, y en razón a que la vía de impugnación no es la denuncia sino la protesta, de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto Nº2992/19.

ABG. VERÓNICA OCAMPOS
Jueza - Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. LUIS GODOY
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS- DNCP

[1] CASSAGNE, Juan Carlos. "EL CONTRATO ADMINISTRATIVO". Tercera Edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. 75.-
[2] Ob. cit. pág. 75 y 76.-